

—Régimen de sesiones del pleno y otros órganos colegiados.

—Adopción de acuerdo.

—Funcionamiento práctico del ayuntamiento.

—Personal al servicio del ayuntamiento.

—Responsabilidades de los entes locales.

II. CURSO PRACTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

Consistirá en la realización de trabajos prácticos sobre las siguientes materias entre otras:

—Administración en general.

—Régimen local.

—Medio ambiente.

—Urbanismo.

6.—Selección.

La selección se hará conjuntamente por el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

7.—Certificados de asistencia y aprovechamiento.

La asistencia a todas las actividades de los cursos será obligatoria.

A los asistentes al curso se les otorgará un certificado de asistencia, siempre que no incurran en un número de faltas superior al 10% de horas lectivas, en cuyo caso podrán ser dados de baja con pérdida de todos los derechos relativos al curso.

Para aquellos alumnos que opten por conseguir un certificado de aprovechamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, establecerán de acuerdo con el profesorado el régimen de pruebas necesario para su evaluación.

Madrid, 3 de mayo de 1989.

El Presidente del Instituto Nacional de
Administración Pública,
LUCIANO PAREJO ALFONSO

A N E X O II

Don, con domicilio en, provincia de, calle de, número, D.N.I. número, expedido en, provincia de, el día de de 198... y número de Registro de Personal

A V.I. EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de «Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales» ó «Curso Práctico de Derecho Administrativo» (1) convocado por el Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con la Consejería de la

Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y a tal efecto hace constar:

a) Es natural de, provincia de, nacido el día, de de 198...

b) Es funcionario de(2) y presta sus servicios en (3), desde (4)

c) Está en posesión del título de

d) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria de los cursos.

e) Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Considera, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de, por lo que respetuosamente

SUPLICA a V.I.: Admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Especifíquese: Cuerpo, Escala o Subescala de pertenencia.

(3) Organismo.

(4) Fecha.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 2 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1989.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, dentro de la cual se estima fundamental la especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades socio-culturales.

En el ejercicio de tal competencia, y considerando la labor socio-cultural desarrollada por las Universidades Populares, la Consejería de Educación y Cultura se propone, mediante la presente Orden, apoyar y fomentar sus actividades, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes para el año 1989.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, se dispone lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo

de las actividades culturales que le son propias durante el año 1989, con cargo a la Sección 13, Servicio 01, artículo 48, Concepto 480, Subconcepto 04, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

ARTICULO SEGUNDO.—Se considerarán como criterios preferenciales para la concesión de subvenciones:

a) Relación proporcional entre el presupuesto correspondiente y el programa general de actividades de las Entidades solicitantes, así como la memoria del Programa desarrollado en el ejercicio anterior.

b) Las actividades de carácter formativo, de fomento y difusión de nuestros valores socio-culturales.

c) Las actividades estables y permanentes, aulas de música, talleres de teatro, etc., que incidan en la formación y el gusto por los temas culturales.

ARTICULO TERCERO.—Las Entidades solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n. en Mérida) o en sus Servicios Territoriales, Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días siguientes de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO CUARTO.—Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1988, por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.

b) Memoria del programa general de actividades desarrollado en 1988.

c) Programa general de actividades de la Entidad, previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.

ARTICULO QUINTO.—Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

Esta Comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES POPULARES

D....., con D.N.I. núm....., con domicilio en C/ núm....., de....., como responsable de la Entidad....., con sede en esta localidad, en C/..... n.º a V.E.

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de 1989, solicita a V.E. una subvención económica de.....Ptas., al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad. Se adjunta la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 1988 por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.

c) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1988.

d) Programa general de actividades de la Entidad para 1989.

e) Presupuesto de Ingresos y Gastos.

f) Porcentaje que cubre la subvención solicitada en relación con el costo total de la actividad a ejecutar.

g) Número de la c/c. de la Entidad y Entidad bancaria que desea el ingreso de la ayuda.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura

ORDEN de 17 de abril de 1989, por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas para 1989

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Patrimonio Artístico, Monumental, Arqueológico y Etnológico, por Decreto 3039-83, de 21 de septiembre, y según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, por el que toda excavación o prospección deberá ser autorizada expresamente por la Administración competente, procede la regulación de la campaña de prospecciones y excavaciones arqueológicas para 1989.

ARTICULO 1.º—De acuerdo con lo previsto en